

258

ORDENANZA N° 31

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAM UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaria de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de la Misericordia".

ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, mediante contratos con particulares, procedera a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.

PARAGRAFO.- EL TERRENO donde será construido el "Colegio de Bachillerato de la Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.

ARTICULO 3o.- Destinase hasta la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza.

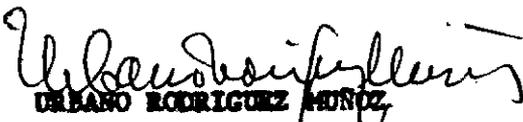
ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo él o los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.

ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3o. de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En caso de que así no se hiciera, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.

ARTICULO 6o.- Las Juntas de los Institutos Descentralizados del orden Departamental, tendrán una representación de la Asamblea Departamental igual a la de la Junta de Beneficencia del Atlántico.

ARTICULO 7o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981


URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDIX
1º VICE - PRESIDENTE


EFRAIN BUZON VEGA
2º VICE - PRESIDENTE


GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N° 31

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

- ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaria de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de la Misericordia".
- ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaria de Obras Públicas, mediante contratos con particulares, procedera a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.
- PARAGRAFO.- EL TERRENO donde será construido el "Colegio de Bachillerato de la Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.
- ARTICULO 3o.- Destinase hasta la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo él o los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.
- ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3o. de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En caso de que así no se hiciere, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.
- ARTICULO 6o.- Las Juntas de los Institutos Descentralizados del orden Departamental, tendrán una representación de la Asamblea Departamental igual a la de la Junta de Beneficencia del Atlántico.
- ARTICULO 7o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981



URBAÑO RODRIGUEZ JUZG
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDEN
1º VICE - PRESIDENTE

EFRAIN SUAREZ VEGA
2º VICE - PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

BARRANQUILLA

ARTICULO TERCERO.- El club "EL CAMPEON" se obliga a dar entrenamiento gratuito a diez jóvenes que anualmente envíe la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO CUARTO .- Auxiliase una sola vez, con la suma hasta - \$500.000.00 a la Liga de Teje del Atlántico con destino a la celebración del campeonato nacional de Teje que habrá de celebrarse en la ciudad de Barranquilla en el mes de Septiembre del año 1.982.

ARTICULO QUINTO .- Si por cualquier circunstancia la suma a - que se refiere el artículo primero no fuere incluido en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 1.982, facúltase al señor Gobernador del Departamento para que - en cualquier tiempo haga los traslados que juzgue prudentes y le dé cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO SEXTO .- Esta Ordenanza rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le fueron contrarias.

Dada en Barranquilla a los del mes de de mil novecientos ochenta y uno (1.981).

Urbano Rodriguez
URBANO RODRIGUEZ
PRESIDENTE



GABRIEL ACOSTA BENDEK
PRIMER VICE-PRESIDENTE

Efraim Butron Vega
EFRAIM BUTRON VEGA
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, de mil novecientos ochenta y uno (1.981).

PUBLIQUESE Y EJECUTISE.

Roberto Pacini Solano
ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

RUBEN AHUMADA NAJERA
SRIO. DE HACIENDA.



[Signature]
DIC. 1981
9:30 AM



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 23 de 1981

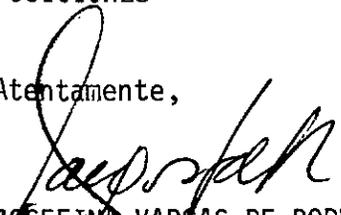
Señor Don
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario de la
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

REF: ORDENANZA No. 31/81

Apreciado señor Secretario :

Por instrucciones del doctor José Antonio Cabrera Visbal, remito a usted debidamente sancionada y dentro del término legal, la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,


JOSEFINA VARGAS DE RODRIGUEZ
SECRETARIA PRIVADA



incl. lo mencionado

262

ORDENANZA N° 34

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICEN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaria de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de La Misericordia".

ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaria de Obras Públicas, mediante contratos con particulares, precedera a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.

PARAGRAFO.- EL TERRENO donde será construido el "Colegio de Bachillerato de La Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.

ARTICULO 3o.- Destínase hasta la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo él o los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.

ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3o. de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En caso de que así no se hiciera, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.

ARTICULO 6o.- Las Juntas de los Institutos Descentralizados del orden Departamental, tendrán una representación de la Asamblea Departamental igual a la de la Junta de Beneficencia del Atlántico.

ARTICULO 7o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

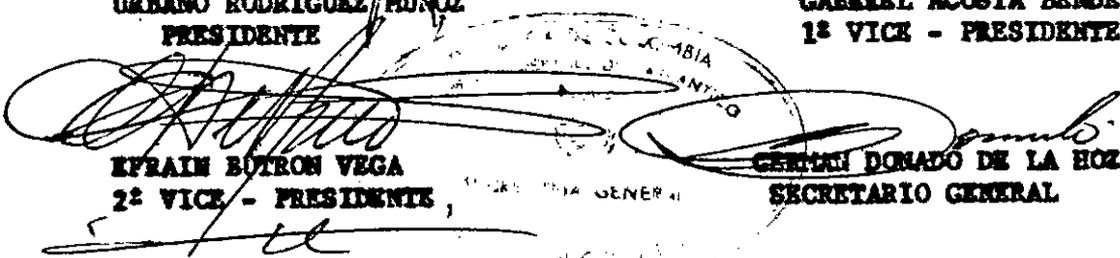
Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981

Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDER
1º VICE - PRESIDENTE

Efraim Buitón Vega
EFRAIN BUITON VEGA
2º VICE - PRESIDENTE

Germán Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL



"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para crear un Colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaria de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de la Misericorsia".

Articulo 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaria de Obras Públicas, mediante contrato con particulares, procedera a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.

PARAGRAFO .- El terreno donde será construido el "Colegio de Bachillerato de la Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.

Articulo 3o.- Destinase hasta la suma de dos millones de pesos - (\$2.000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza!

ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo él o los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.

ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3o. de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En caso de que así no se hiciere, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.

ARTICULO 6o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los _____ días de 1 mes de Diciembre de 1.981

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea, por el Honorable Diputado,

Fueroa Padilla de S. Linares

APROBADO EN EL PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Diciembre 11/81

APROBADO EN EL SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Diciembre 7/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Diciembre 11/81

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para crear un Colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental del Atlántico
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaria de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de la Misericordia".
- Artículo 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaria de Obras Públicas, mediante contrato con particulares, procedera a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.
- PARAGRABO .- El terreno donde será construido el "Colegio de Bachillerato de la Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.
- Artículo 3o.- Destinase hasta la suma de dos millones de pesos - (\$2.000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza!
- ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo él o los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.
- ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3o. de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En caso de que así no se hiciere, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.
- ARTICULO 6o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los _____ días de _____ mes de
Diciembre de 1.981

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea,
por el Honorable Diputado,

Quirina Padilla de León

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para crear un Colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental del Atlántico
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaria de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de la Misericordia".
- Artículo 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaria de Obras Públicas, mediante contrato con particulares, procedera a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.
- PARAGRAFO .- El terreno donde será construido el "Colegio de Bachillerato de la Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.
- Artículo 3o.- Destínase hasta la suma de dos millones de pesos - (\$2.000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza!
- ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo él o los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.
- ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3o. de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1.982. En caso de que así no se hiciere, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.
- ARTICULO 6o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los _____ días de _____ mes de
Diciembre de 1.981

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea,
por el Honorable Diputado,

Quirina Padilla de Torres

EXPOSICION DE MOTIVOS

PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADRO DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES!"

HONORABLES DIPUTADOS:

Nos hemos permitido presentar a la ilustre consideración de ustedes el Proyecto de Ordenanza, antes mencionado convencidos de que al juicioso cráterio de la Corporación no podrá escapárseles la importancia del mismo. En efecto, no es necesario profundizar mucho en el análisis de este Proyecto para entender que la iniciativa de crear en el Municipio de Soledad otro Colegio de Bachillerato es, desde todo punto de vista, conveniente. Porque lo que realmente se propone es establecer otro centro de estudios secundarios en una ciudad que crece extraordinariamente y cuya población estudiantil reclama la existencia de otro Colegio de Bachillerato.

Para darle mas razón y consistencia a nuestro Proyecto, podemos afirmar que la fundación de este plantel educativo secundario no solamente va a beneficiar al Municipio de Soledad, sino también a aquellos barrios de la ciudad de Barranguilla que, como los de Simón Bolívar, Las Nieves, Rebolo, Carrizal, El Limón y Ciudadela 20 de Julio, se encuentran ubicados muy cerca de soledad.

En consecuencia de las consideraciones anteriores, respetuosamente solicitamos a ustedes, honorables colegas, darle aprobación al Proyecto de Ordenanza que origina la presente exposición de motivos.

~~Vuestra Comisión.~~

A large area of the document is covered by several overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. The signatures are highly stylized and difficult to decipher. One signature on the left appears to start with a large 'C'. Another signature in the center has a prominent loop. The scribbles are dense and cover the lower right portion of the page.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADRO DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HONORABLES DIPUTADOS:

Nos hemos permitido presentar a la ilustre consideración de ustedes el Proyecto de Ordenanza, antes mencionado convencidos de que al juicioso cráterio de la Corporación no podrá escapárseles la importancia del mismo. En efecto, no es necesario profundizar mucho en el análisis de este Proyecto para entender que la iniciativa de crear en el Municipio de Soledad otro Colegio de Bachillerato es, desde todo punto de vista, conveniente. Porque lo que realmente se propone es establecer otro centro de estudios secundarios en una ciudad que crece extraordinariamente y cuya población estudiantil reclama la existencia de otro Colegio de Bachillerato.

Para darle mas razón y consistencia a nuestro Proyecto, podemos afirmar que la fundación de este plantel educativo secundario no solamente va a beneficiar al Municipio de Soledad, sino también a aquellos barrios de la ciudad de Barranquilla que, como los de Simón Bolívar, Las Nieves, Rebolo, Carrizal, El Limón y Ciudadela 20 de Julio, se encuentran ubicados muy cerca de soledad.

En consecuencia de las consideraciones anteriores, respetuosamente solicitamos a ustedes, honorables colegas, darle aprobación al Proyecto de Ordenanza que origina la presente exposición de motivos.

Vuestra Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADRO DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

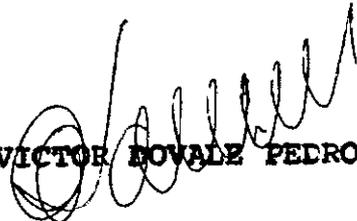
HONORABLES DIPUTADOS:

Nos hemos permitido presentar a la ilustre consideración de ustedes el Proyecto de Ordenanza, antes mencionado convencidos de que al juicioso criterio de la Corporación no podrá escapárseles la importancia del mismo. En efecto, no es necesario profundizar mucho en el análisis de este Proyecto para entender que la iniciativa de crear en el Municipio de Soledad otro Colegio de Bachillerato es, desde todo punto de vista, conveniente. Porque lo que realmente se propone es establecer otro centro de estudios secundarios en una ciudad que crece extraordinariamente y cuya población estudiantil reclama la existencia de otro Colegio de Bachillerato.

Para darle mas razón y consistencia a nuestro Proyecto, podemos afirmar que la fundación de este plantel educativo secundario no solamente va a beneficiar al Municipio de Soledad, sino también a aquellos barrios de la ciudad de Barranquilla que, como los de Simón Bolívar, Las Nieves, Rebolo, Carrizal, El Limón y Ciudadela 20 de Julio, se encuentran ubicados muy cerca de soledad.

En consecuencia de las consideraciones anteriores, respetuosamente solicitamos a ustedes, honorables colegas, darle aprobación al Proyecto de Ordenanza que origina la presente exposición de motivos.

Vuestra Comisión.


VICTOR NOVALE PEDROZA

ORLANDO RODRIGUEZ S.

AGUSTIN VALLE GONZALEZ

